28/08/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Consideraciones legales sobre el delito de acusación y denuncia falsa

Por Francesc Bierge Gili y Antoni Prats Vilallonga, miembros del Departamento de Derecho Penal de Marimón Abogados

El Código penal, en su artículo 456, regula el delito de acusación y denuncia falsa, considerando que lo cometen quienes, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, imputaren a alguna persona hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal, si esta imputación se hiciera ante funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a su averiguación.

Y continúa diciendo dicho precepto que no podrá procederse contra el denunciante o acusador sino tras sentencia o auto firmes de sobreseimiento o de archivo del juez o tribunal que haya conocido de la infracción imputada.

Y añade finalmente que éstos mandarán proceder de oficio contra el denunciante o acusador siempre que en la causa principal resulten indicios bastantes de la falsedad de la imputación, sin perjuicio de que el hecho pueda también perseguirse previa denuncia del ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF